

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0069-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 29 de setiembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la alumna SUSAN JANNY NACIÓN ATENCIA, de la carrera profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación, con solicitud, de fecha 14.SET.2021, pide la exoneración de pago de deuda de pensión de enseñanza, derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional por se tener condición de víctima de violencia política;

Que la Abogada asignada a la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 053-2021-UNHEVAL-AL-MGT, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que, de acuerdo al inciso b), del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, prescribe que: "Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes: (...) b) **Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior**"; para ser beneficiario de lo contemplado en la Ley N° 28592, es necesario y obligatorio estar registrado en el Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en ese sentido, se advierte que la solicitante ha acreditado con copia simple del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con Código N° P10001737, siendo verificado la veracidad a través de la Página Web del Registro Único de Víctimas; por tanto, la solicitante SUSAN JANNY NACIÓN ATENCIA, alumna de la carrera profesional de Educación Inicial de la de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha cumplido con acreditar dicho registro; debiendo declararse procedente su petición; consecuentemente, exonerar el pago por derecho de pensión de enseñanza, el pago por derecho de bachiller y el pago por derecho de Título Profesional; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector...: k) "Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", y atendiendo a que en el presente caso la Ley N° 28592, y su Reglamento regulan los beneficios por las víctimas de violencia ocurrida durante el periodo mayo de 1980 a noviembre de 2000; corresponde que el Rector emita la resolución rectoral;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 082-2021-UNHEVAL, del 28.SET.2021, solicita que se exonere el pago por derecho de pensión de enseñanza, el pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, a favor de la administrada Susan Janny Nación Atencia, de la carrera profesional de Educación Inicial, beneficiaria inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código N° P10001737, por tal motivo solicita emitir el acto resolutorio respectivo para continuar con el trámite correspondiente como señala el Informe N° 053-2021-UNHEVAL-AL-MGT;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 0152-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **EXONERAR** el pago por derecho de PENSIÓN DE ENSEÑANZA, GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, a favor de **SUSAN JANNY NACIÓN ATENCIA**, alumna de la carrera profesional de Educación Inicial de la de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, por estar inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código N° P10001737; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

...III

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0069-2021-UNHEVAL

-02-

- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

*[Signature]*  
Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines

*[Signature]*  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv. AL OCI  
UTransparencia  
FCE. UT DIGA  
UPA UGyT URCyAA  
DAySA. UT UC  
Interesada Archivo